

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3645

ARTICULO 1: Crease el Consejo de Residencia Estudiantil de la Ciudad de Colón, que tendrá como finalidad organizar, evaluar y controlar la estadía de jóvenes de nuestra ciudad, en residencias estudiantiles que nuestra localidad posea en ciudades con fuertes polos universitarios.-----

ARTICULO 2: El "Consejo de Residencia Estudiantil" creado mediante el Art. 1° estará integrado: en representación del Departamento Ejecutivo Municipal por el titular del Departamento de la Juventud, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y el titular de la Dirección de Cultura, en representación del Honorable Concejo Deliberante, por un miembro de cada bloque del Cuerpo Deliberativo, y por un representante de los estudiantes de la respectiva residencia. Sus cargos se renovarán cada dos años.-----

ARTICULO 3: Son funciones del "Consejo de Residencia Estudiantil":

- a) Evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles Municipales, estableciendo o no su otorgamiento.
- b) Evaluar y dictaminar sobre los reclamos o denuncias efectuados en referencia a los beneficios otorgados por la presente.
- c) Determinar sobre la necesidad de dar de baja a alguno de los residentes, procediéndose al reemplazo del residente por lo que resta del año.
- d) Establecer un reglamento interno de funcionamiento y permanencia en la residencia.-----

ARTICULO 4: El "Consejo de Residencial Estudiantil" se reunirá semestralmente para evaluar las solicitudes de ingreso, y exigir la presentación de alumno regular de los residentes de la casa.-----

ARTICULO 5: El área de Juventud Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Publicar la existencia de los beneficios otorgados por la presente, informando sobre las condiciones y requisitos para su otorgamiento.
- b) Recepcionar las solicitudes de Residencia estudiantil, como así también tomar los recaudos para garantizar la veracidad de los datos expuestos por los solicitantes.-----

ARTICULO 6: Para el otorgamiento y renovación de la estadía de los residentes se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) Primará la condición socio-económica del solicitante.
- b) Los solicitantes deberán mantener la condición de alumno regular de la carrera por la cual fue solicitado el lugar de residencia.
- c) Aprobar cada año como mínimo dos tercios del total de materias previsto en el plan de estudios que corresponda.
- d) Acreditar domicilio real del solicitante o de su grupo familiar dentro del Partido de Colón, con un mínimo de residencia de dos (2) años.-----

ARTICULO 7: Ante solicitud de alojamiento por cuestiones de salud, el Consejo evaluará la disponibilidad de residencia, resolviendo a la brevedad y comunicándole lo resuelto al solicitante.-----

ARTICULO 8: De forma.-----



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7525 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Pablo Gabriel Pino
Presidente